



## **ACUERDO DE CONCEJO N° 0083 - 2024 - CM - MDQ/LC.**

Quellouno, 28 de noviembre del 2024.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

#### **VISTO:**

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias N° 0042 - 2024 del Concejo Municipal de fecha 19 de noviembre del 2024; así también se tiene el Informe N° 58 - 2024 - NSC - RCIAM - GDSS - MDQ/LC, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el Responsable del CIAM, de la Gerencia de Desarrollo Social y servicios Municipales - MDQ; Informe N° 0654 - 2024 - DPS/DRT - GDSS - MDQ/LC, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el Responsable del Departamento de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ; Informe N° 2890 - 2024 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ; Informe Legal N° 570 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre aprobación mediante Ordenanza Municipal de Implementación de Saberes Productivos 2024 de CIAM, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado establece que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad con el fin supremo de la sociedad y del Estado", igualmente del artículo 2° de la Carta Magna, en relación a los derechos fundamentales de la persona, se desprende que toda persona tiene derecho: 1) A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; 2) A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; 24) A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia: h. Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.

Que, mediante inciso 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, el artículo único de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, indica que son principios generales para aplicación de la presente Ley los siguientes:

- Promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. Toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo.
- Seguridad física, económica y social. Toda medida dirigida a la persona adulta mayor debe considerar el cuidado de su integridad y su seguridad económica y social.
- Protección familiar y comunitaria. El estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad.
- Atención de la salud centrada en la persona adulta mayor. Todas las acciones dirigidas a la persona adulta mayor tienen una perspectiva biopsicosocial, promoviendo las decisiones compartidas entre los profesionales de la salud y la persona adulta mayor; integrando en la atención los aspectos biológicos, emocionales y contextuales junto a las expectativas de los pacientes y valorando además la interacción humana en el proceso clínico.

Que, conforme el inciso 5.1 de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, la persona adulta mayor es titular de derechos humanos y libertades fundamentales y ejerce, entre otros, el derecho a:

- Una vida digna, plena, independiente, autónoma y saludable.
- La no discriminación por razones de edad y a no ser sujeto de imagen peyorativa.
- La igualdad de oportunidades.
- Recibir atención integral e integrada, cuidado y protección familiar y social, de acuerdo a sus necesidades.



ANNO DE BIENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- e) Vivir en familia y envejecer en el hogar y en comunidad.
- f) Una vida sin ningún tipo de violencia.
- g) Acceder a programas de educación y capacitación.
- h) Participar activamente en las esferas social, laboral, económica, cultural y política del país.
- i) Atención preferente en todos los servicios brindados en establecimientos públicos y privados.
- j) Información adecuada y oportuna en todos los trámites que realice.
- k) Realizar labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual.
- l) Brindar su consentimiento previo e informado en todos los aspectos de su vida.
- m) Atención integral en salud y participar del proceso de atención de su salud por parte del personal de salud, a través de una escucha activa, proactiva y empática, que le permita expresar sus necesidades e inquietudes.
- n) Acceder a condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentre privada de su libertad.
- o) Acceso a la justicia.

Que, a través del numeral 5.2 del artículo 5º de la citada norma, se precisa que: "El Estado dispone las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor en situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de emergencia humanitaria y desastres, para lo cual adopta las acciones necesarias para la atención específica de sus necesidades, de manera prioritaria, en la preparación, prevención, reconstrucción y recuperación de situaciones de emergencia o desastres naturales";

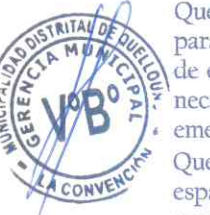
Que, el artículo 10º de la mencionada Ley manifiesta que: "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales. Que, en el inciso II.1 del artículo 11º de la citada Ley, señala que las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor son:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada. h. Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- h) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- i) Implementar salvaguardias destinadas a asegurar que la actuación de los apoyos para las personas adultas mayores para el cobro de pensiones o devolución de aportes económicos del FONAVI respete su voluntad y preferencias; así como supervisar que el dinero procedente del cobro de las pensiones o devolución de dinero del FONAVI, sea utilizado en su beneficio, conforme a lo establecido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- j) Otras que señale el reglamento de la presente ley;

Que, el inciso II.2 del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, indica que los gobiernos locales informan anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM). Esta información se remite cada 30 de enero, con respecto al año inmediato anterior;

Que, en el artículo 12º de la citada ley, señala que: Para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;

Que, se tiene el Informe N° 043 - 2024 - NSC - RCIAM - GDSS - MDQ/LC, de fecha 27 de agosto del 2024, por medio del cual el Responsable del CIAM, Dr. Nilo Sutta Calderón, con CMP: 97341, en su condición de Responsable del CIAM de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ; alcanza el Informe Técnico para la emisión de la Ordenanza Municipal de Implementación de Intervención de Saberes Productivos - 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, argumentado para ello, que el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ, viene participando en la Octava Edición del Premio Nacional Sello Municipal - 2024, "PRODUCTO 12: Municipalidad Promueve el Desarrollo y la Inclusión Social de las Personas Adultas Mayores, Usuarias de Pensión 65, Mediante su Participación en Actividades de Saberes Productivos" para el cumplimiento de los productos e indicadores según las actividades programadas en beneficio a las personas adultas mayores del Distrito, señalando entre sus objetivos específicos, fortalecer la Gestión Pública Local y el liderazgo a través de articulación con las entidades prestadoras de servicios, buscando un mayor eficacia y eficiencia y coordinación en la prestación de servicios a la ciudadanía, concluyendo finalmente, que es importante la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL de Implementación de Intervención de Saberes Productivos - 2024;





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, se tiene el Informe N° 501 - 2024 - DRT - DPS - GDSS - MDQ/LC, de fecha 02 de septiembre del 2024, emitido por el Responsable (e) de Programas Sociales - MDQ, por medio del cual remite a la Gerencia de Desarrollo Social el Informe Técnico para la Emisión de la Ordenanza Municipal de Implementación de Intervención de Saberes Productivos - 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, precisando al respecto que la misma debe ser aprobada con Ordenanza Municipal para el cumplimiento de los productos indicados según las actividades programadas, petición que fue ratificada en todos sus extremos por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ, con el Informe N° 2222 - 2024 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 04 de septiembre del 2024;

Que, se tiene el Informe N° 1280 - 2024 - MEIC/OPP - MDQ, de fecha 09 de septiembre del 2024, por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, emite la Opinión de Disponibilidad Presupuestal con respecto a la Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el distrito de Quellouno, finalmente emitiendo su OPINIÓN FAVORABLE, a la solicitud de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el distrito de Quellouno, precisando que la misma estará a cargo de los fondos de asignación al centro Integral del adulto Mayor - CIAM;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 570 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 30 de octubre del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE (...) la aprobación de la Ordenanza Municipal para la Implementación de Saberes Productivos 2024 del CIAM, para participar de la Octava Edición del Premio Nacional Sello Municipal 2024, precisando que dichas actividades están alineadas al objetivo prioritario 4 de la guía Técnica para el cumplimiento del producto 12: “Municipalidad Promueve el Desarrollo y la Inclusión Social de las Personas Adultas Mayores, Usuarias de Pensión 65, Mediante su Participación en Actividades de Saberes Productivos”, recomendando finalmente que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias N° 0042 - 2024 del Concejo Municipal de fecha 19 de noviembre del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal para la Implementación de Saberes Productivos 2024 del CIAM, para participar de la Octava Edición del Premio Nacional Sello Municipal 2024, por lo que, habiendo sido ampliamente debatido, acuerdan por unanimidad, aprobar la citada Ordenanza Municipal;

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación unánime de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

### ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO, con el objeto de Implementar la Intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad de Quellouno, rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la **SECRETARA GENERAL,** elaborar la respectiva Ordenanza para su aprobación, vigencia y ejecución.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y demás Áreas pertinentes en el marco de las disposiciones vigentes para el presente caso en concreto.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** a la Oficina de Secretaría General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

#### Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Administración.
- Almacén Central.
- UTIC
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Econ. **C. EDWIN CABRERA CORTÉS**  
ALCALDE  
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. **Carla A. Sotomayor Chaparro**  
DNI: 48036332  
SECRETARIA GENERAL